

**REGLAMENTO DE PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL
DESEMPEÑO DEL PERSONAL DOCENTE**

Aprobado por el Consejo General Universitario el 27 de agosto de 2010 mediante el acuerdo CGU2010-O3-08 y autorizado por la Secretaría de Educación Pública el 28 de julio de 2010.

Reformado el 26 de enero de 2012, mediante el acuerdo CGU2012-E2-02 y autorizado por la Dirección General de Educación Superior Universitaria de la Secretaría de Educación Pública con fecha 14 de agosto de 2012.



REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ESTÍMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DOCENTE

CAPÍTULO I DE LA FUNDAMENTACIÓN

Artículo 1.- El presente ordenamiento regula la operación del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente y establece las normas para evaluar y ponderar las actividades del personal docente de la Universidad de Guanajuato, al tenor de los Lineamientos Generales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de 2002 y los criterios de la Secretaría de Educación Pública de 1999, que son su fundamento.

Artículo 2.- Este programa se aplica al personal Docente de tiempo completo que labora en la Universidad de Guanajuato. Por lo tanto, las actividades consideradas serán aquellas que se realicen para el desarrollo de las funciones sustantivas en y para la misma.

CAPÍTULO II OBJETIVO

Artículo 3.- El Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente tiene como objetivo reconocer en forma económica y diferenciada al profesor de tiempo completo que se haya distinguido por la calidad y dedicación en sus actividades académicas, así como por la permanencia en las mismas, coadyuvando con ello al desarrollo de la vida institucional.

CAPÍTULO III DE LOS CANDIDATOS AL ESTÍMULO

Artículo 4.- Son candidatos para concursar al Estímulo al Desempeño del Personal Docente aquellos profesores de carrera de tiempo completo 40 horas y de manera proporcional los de 30 horas, en las categorías de asociado y titular con una antigüedad mínima de 2 años en la institución al momento del inicio del proceso y que cuentan como mínimo con el grado de maestría o especialidad médica.

Para los profesores que no reúnan el requisito de antigüedad, se considerará su experiencia y trayectoria académica o profesional.

Artículo 5.- Para participar en el Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente, los profesores deben impartir mínimo 4 horas-semana-mes frente a grupo y contar con evaluación docente positiva del Comité de Ingreso y Permanencia respectivo,



la que se emitirá por parte de este Comité al cumplir satisfactoriamente con su plan anual de trabajo a que se refiere el artículo 3 del Estatuto del Personal Académico; y ser positivamente evaluado el profesor por los alumnos en cuanto a los contenidos, la calidad de la docencia, la pertinencia y cumplimiento de los contenidos curriculares que desarrolló el profesor ante el grupo o grupos a su cargo.

Artículo 6.- Las actividades a evaluar y ponderar deben corresponder preferentemente al programa anual de trabajo del profesor tomando en consideración lo establecido en la legislación institucional.

Artículo 7.- Los profesores que quieran ser acreedores al estímulo deberán, bajo protesta de decir verdad, manifestar que trabajan de manera preferencial para la Universidad de Guanajuato; entendiéndose como tal, el no realizar actividades remuneradas fuera de la Universidad por más de ocho horas a la semana.

Artículo 8.- También podrán acceder al estímulo los titulares de las Divisiones, Departamentos y Escuelas de Nivel Medio Superior que, siendo profesores de carrera de tiempo completo, se encuentren vinculados con la planeación y desarrollo de proyectos educativos, y que además impartan un mínimo de cuatro horas semana mes de docencia frente a grupo.

Artículo 9.- Los profesores designados para desempeñar funciones directivas, administrativas y de confianza, podrán incorporarse directamente al nivel VIII del Programa de Estímulos al Desempeño Docente, establecido en el artículo 16 de este Reglamento, cuando dejen de cubrir dicha función de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Haber realizado actividades docentes frente a grupo y participado en este programa antes de ocupar los puestos directivos.
- b) Tener nombramiento de profesor de carrera de base, de tiempo completo.
- c) Tener un mínimo de 20 años de servicio y 3 años en el puesto directivo, administrativo o de confianza.

En su caso, el estímulo sólo se otorgará por un año fiscal, el inmediato a la conclusión del cargo, posteriormente el profesor deberá someterse a una evaluación bajo las condiciones que se establecen en este reglamento.

Artículo 10.- El Profesor de carrera de tiempo completo que se encuentre disfrutando de la prestación denominada "año sabático" o de licencia con goce de sueldo dentro de programas de superación profesional y académica aprobados por la Universidad, exceptuando las becas del Programa de Mejoramiento del Profesorado, podrá solicitar ser considerado en la asignación de estímulos al Desempeño Docente, para lo cual deberá cumplir con el requisito de presentar su plan de trabajo, autorizado por la Universidad de Guanajuato ante la Institución receptora y el informe final de sus actividades al reintegrarse a la misma.



Artículo 11.- Las fechas para concursar por el estímulo al desempeño del personal docente serán especificadas en la convocatoria respectiva, integrándose al proceso todos aquellos profesores que entreguen por escrito su solicitud debidamente completada.

Artículo 12.- La Universidad de Guanajuato podrá comprobar la veracidad de la información entregada para participar en el proceso de otorgamiento de Estímulos al Desempeño del Personal Docente y dará a conocer, a través de la instancia competente, los acuerdos y decisiones generados en las Comisiones Evaluadoras, Resolutora y Revisora.

Artículo 13.- Las Actividades a evaluar en cada promoción serán las realizadas del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año correspondiente.

CAPÍTULO IV DE LOS CRITERIOS GENERALES DE EVALUACIÓN

Artículo 14.- El personal que aspire a los estímulos al desempeño del personal docente será evaluado por los Comités de Ingreso y Permanencia y las comisiones citadas al final del artículo 12 de este reglamento, cuya integración estará determinada por el ordenamiento que regule el ingreso, promoción y permanencia del personal docente de la Universidad de Guanajuato.

Artículo 15.- Serán considerados como criterios generales para la evaluación de los profesores: la Calidad en el desempeño de las actividades académicas, la Dedicación a la docencia, su congruencia con el Plan de Desarrollo de la Universidad de Guanajuato y del Campus respectivo o el Colegio de Nivel Medio Superior, y la Permanencia en las actividades académicas.

La puntuación máxima se asignará en una escala de 1 a 1000 puntos, distribuyéndose de la siguiente manera:

En relación con la Calidad en el desempeño de las actividades académicas, se considerará: el desempeño en la docencia, extensión, investigación, tutorías, gestión académica y participación en la vida colegiada. Este rubro tendrá una ponderación máxima de 700 puntos.

En relación con la Dedicación a la docencia, se considerarán las horas clase frente a grupo y su ponderación máxima será de 200 puntos.

En relación con la Permanencia en las actividades académicas, se considerará la experiencia docente y se ponderará con un máximo de 100 puntos.

Artículo 16.- El nivel del estímulo otorgado al profesor será determinado por la puntuación total obtenida por el mismo como resultado de la evaluación y ponderación de las actividades realizadas durante el periodo respectivo, el cual en todos los casos



requiere que a la par se obtengan los puntos mínimos de calidad en el desempeño de las actividades académicas que para el nivel del estímulo corresponden, establecidos éstos y aquellos en la siguiente tabla.

Nivel del Estímulo	Puntos mínimos de calidad en el desempeño de las actividades académicas	Puntuación mínima general requerida por nivel	Número de salarios mínimos mensuales en el D.F.
I	211-280	301-400	1
II	281-350	401-500	2
III	351-420	501-600	3
IV	421-490	601-700	4
V	491-560	701-800	5
VI	561-595	801-850	6
VII	596-630	851-900	7
VIII	631-665	901-950	8
IX	666-700	951-1000	9

En el caso de que el nivel obtenido en Calidad difiera al obtenido en el puntaje total, el nivel de estímulo a asignar será el menor de los dos.

Artículo 17.- Para los efectos de la aplicación del presente Reglamento, se atenderá al tabulador de actividades académicas anexo al presente ordenamiento y los criterios de evaluación a partir de los que se derivarán los indicadores, las ponderaciones, los juicios de valor y las calificaciones, tomándose en cuenta los factores de calidad, dedicación y permanencia mencionados en el artículo 15.

Artículo 18.- Cuando los productos señalados en el tabulador de actividades académicas hayan sido elaborados hasta por 3 académicos, cada uno de ellos obtendrá el 100% del puntaje; la participación de 4 a 6 profesores en la elaboración de los mismos otorgará individualmente el 75% del puntaje; y cuando el número de profesores sea de 7 o más, se asignará el 50% del puntaje a cada uno. En aquellas actividades que han sido señaladas con un asterisco en el tabulador de actividades académicas, independientemente de los participantes del mismo, el puntaje a aplicar será el señalado en el propio tabulador.

Artículo 19.- Las actividades que serán cuantificadas para el otorgamiento de los estímulos serán aquellas que sean de impacto y trascendencia académica para los programas y para mejorar el proceso de enseñanza-aprendizaje. Los profesores de carrera de tiempo completo que cuenten con perfil PROMEP o pertenezcan al Sistema Nacional de Investigadores, de acreditar que cuentan con los mismos, se les tendrá como docentes de calidad.



Los profesores del nivel superior, para poder acceder a los niveles de estímulo mayores de nivel III, deberán acreditar que cuentan con perfil PROMEP, de igual manera para acceder a niveles de estímulo mayores al nivel VIII deberán acreditar que pertenecen al Sistema Nacional de Investigadores, ello con independencia del puntaje obtenido.

Así mismo, los profesores de 30 horas podrán acceder a niveles de estímulo mayores de nivel III, si su producción académica es equivalente a la requerida para obtener el reconocimiento del perfil PROMEP, según dictamen previo de la Comisión Resolutora, la que evaluará esta circunstancia a petición del interesado. Dicha solicitud deberá ser ingresada a más tardar el 31 de octubre del año a evaluar.

Los profesores del nivel medio superior, además de obtener el puntaje que se señala en el artículo 16, podrán acceder a niveles de estímulo mayores de nivel III, si acreditan que cuentan con la certificación de competencias propias de este nivel de estudios.

Artículo 20.- La Comisión Evaluadora suscribirá un dictamen de cada concursante y los remitirá con las observaciones correspondientes a la Comisión Resolutora, quien después de analizarlos emitirá el dictamen final, mismo que hará llegar a los directores de las entidades académicas correspondientes para su entrega oportuna a los interesados.

Artículo 21.- El dictamen emitido por la Comisión Resolutora podrá ser apelable ante la Comisión Revisora en un término de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de la notificación oficial al interesado. La Comisión Revisora realizará un análisis del escrito de inconformidad y emitirá una resolución con efecto definitivo.

CAPÍTULO V DE LOS NIVELES, VIGENCIA Y MONTO DE LOS ESTÍMULOS.

Artículo 22.- El estímulo comprende nueve niveles, la asignación, en su caso, dependerá del resultado definitivo de la evaluación de los candidatos.

Artículo 23.- La vigencia de los Estímulos al Desempeño del Personal Docente que se asignen al personal de carrera de tiempo completo será de 12 meses a partir del día 1° de abril de cada año. Con base en lo anterior, y a efecto de obtener recursos adicionales, en el mes de junio de cada año la Universidad de Guanajuato presentará la proyección respectiva para el ingreso al programa del nuevo personal de carrera de tiempo completo, para el año fiscal correspondiente y para los subsecuentes, en la misma fecha de cada año.

Artículo 24.- El monto de los estímulos se ajustará de acuerdo a las variaciones del salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal y la actualización correspondiente se hará cada día primero de abril.



CAPÍTULO VI DEL FINANCIAMIENTO

Artículo 25.- De conformidad con el presupuesto otorgado, los estímulos se asignarán en los niveles y montos económicos señalados en este Reglamento, cubriéndose a los beneficiarios los mismos en exhibiciones mensuales.

Artículo 26.- De acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, el gobierno federal proporcionará a la Universidad de Guanajuato recursos presupuestales para cubrir los importes de los estímulos al Desempeño Docente, a los profesores de 30 y 40 horas, con categorías de profesor asociado y titular, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

Para la asignación de los recursos, se tomarán como base hasta el 30% de las plazas registradas en la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en las categorías de asociados y titulares. Se Considerará como base de cálculo el equivalente de hasta tres salarios mínimos mensuales vigentes en el Distrito Federal.

A partir de los años subsecuentes, el presupuesto se determinará con base en las necesidades de crecimiento natural o expansión de los servicios, sobre la base de las plazas de carrera de tiempo completo que tenga registradas la Unidad de Política y Control Presupuestario.

Los recursos presupuestales que otorgue el gobierno federal para cubrir importes del estímulo formarán parte del presupuesto regularizable y serán suministrados anualmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previa entrega de los soportes que justifiquen el ejercicio del presupuesto y sólo podrán ser destinados para cubrir los importes de los estímulos al personal de carrera de tiempo completo.

El gobierno federal de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Aprobatorio del Presupuesto de Egresos de la Federación autorizará previa justificación ante la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la utilización de recursos que se deriven de reducciones al capítulo 1000 Servicios Personales como consecuencia de ajustes a las estructuras orgánicas, a la plantilla de personal, plazas vacantes así como de los conceptos de pago que no sean requeridos para el servicio, para ser utilizados en la ampliación de la cobertura del personal beneficiado.

La Universidad de Guanajuato entregará la información que le sea solicitada por la instancia que designe su coordinadora sectorial, para el trámite de autorización y ministración de los recursos presupuestales para cubrir los importes de los estímulos a más tardar el 30 de enero de cada año.

Con base en los lineamientos generales, sólo existirán cuatro fuentes de financiamiento para el pago de los estímulos, mismos que consistirán en lo siguiente:

- a) Recursos fiscales para las categorías de personal de carrera de tiempo completo;
- b) Recursos derivados de reducciones del capítulo 1000 conforme lo determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Unidad de Política y Control Presupuestario;
- c) Aportaciones del Gobierno Estatal, e



d) Ingresos propios

Para la aplicación de los recursos especificados en los incisos b, c y d deberá reportarse a la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el total de las plazas y horas de que dispone cada institución, así como el porcentaje a beneficiar. Asimismo, se informará del monto que se aplicará y el origen del mismo.

Los recursos que se autoricen por cualquiera de las fuentes de financiamiento anteriormente señaladas, sólo podrán ser destinados para cubrir los importes de los estímulos, los que, al estar oficialmente autorizado su ejercicio para este aspecto específico, no podrán ser utilizados para otros conceptos de pago.

Los recursos derivados de ingresos propios no podrán ser considerados en fechas subsecuentes para que formen parte del presupuesto regularizable, por la naturaleza de su origen.

Artículo 27.- En el caso de que exista un remanente de recursos otorgados a la Institución para este estímulo en un ejercicio fiscal, una vez asignadas las cantidades totales de este programa y rendido el informe a la Secretaría de Educación Pública, la cantidad sobrante se repartirá de acuerdo a los criterios que establezca la Comisión Resolutora.

CAPÍTULO VII DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 28.- Con objeto de realizar la valoración los elementos cuantitativos y cualitativos que se señalan en el Capítulo IV de este Reglamento se habrá de integrar una Comisión Evaluadora en cada una de las Divisiones y una para el Colegio del Nivel Medio Superior, conformándose éstas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30 del Estatuto del Personal Académico, por profesores que reúnan los requisitos para ser candidatos al Estímulo al Desempeño Docente en los términos de éste ordenamiento.

En el nivel superior las Comisiones Evaluadoras serán presididas por el Rector de Campus correspondiente y se integrarán por un profesor perteneciente a cada Departamento que integran la División respectiva, designados por el Consejo Divisional correspondiente; dos profesores pertenecientes a los diferentes Departamentos que integran la División respectiva, designados por el Consejo Universitario de Campus, y dos profesores externos al Campus, designados por el Consejo General Universitario.

En el nivel medio Superior, la Comisión Evaluadora será presidida por el Director de Colegio de Nivel Medio Superior, y se integrará por cuatro profesores designados por el Consejo Académico de Nivel Medio Superior y un profesor externo al Colegio de Nivel Medio Superior designado por el Consejo General Universitario.

Artículo 29.- Las Comisiones Evaluadoras llevarán a cabo un estudio integral de los documentos aportados por el profesor mediante los cuales pretenda acreditar que las actividades realizadas durante el periodo a evaluar poseen los atributos de calidad,



dedicación y permanencia, condición que le permite aspirar al Estímulo del Desempeño del Personal Docente.

Para este proceso de análisis, las Comisiones Evaluadoras podrán allegarse de la información complementaria o adicional sobre los aspectos a evaluar por los medios que consideren pertinentes, contando para ello con la colaboración las Dependencias Universitarias y la de los Comités de Ingreso y Permanencia, así como el apoyo de los propios interesados.

El candidato podrá aportar en su solicitud elementos cualitativos de juicio distintos a los considerados en el tabulador anexo al presente ordenamiento. La Comisión los valorará atendiendo a su naturaleza de conformidad con los medios probatorios que para tal efecto estime pertinentes.

De considerar necesario la Comisión Evaluadora podrá auxiliarse de asesores a efecto de contar con mejores elementos de juicio, quienes en su caso tendrán voz, pero no voto.

Artículo 30.- Con base en su análisis las Comisiones Evaluadoras, emitirán las propuestas de estímulos a los profesores de carrera que correspondan y las remitirán a la Comisión Resolutora, para su determinación final.

Artículo 31.- La Comisión Resolutora se integrará de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 33 del Estatuto del Personal Académico, por el Rector General quién la presidirá, tres profesores de cada Campus que sean miembros de alguna de las Comisiones Evaluadoras del mismo y dos profesores miembros de la Comisión Evaluadora del Nivel Medio Superior, designados por el Consejo General Universitario, tendrá las siguientes facultades:

- 1.- Expedir la convocatoria anual del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente.
- 2.- Decidir sobre el otorgamiento del Estímulo, previo análisis de las propuestas emitidas por la Comisión Evaluadora.
- 3.- Asignar al profesor el estímulo que le corresponda con base en el resultado de la evaluación y conforme a los niveles de estímulo establecidos en el artículo 16 del presente ordenamiento.
- 4.- Realizar interpretaciones generales que faciliten la valoración de las actividades contenidas en el tabulador anexo al presente reglamento, las que deberá publicitar en forma conjunta con la convocatoria respectiva, las interpretaciones publicitadas tendrán el carácter de obligatorias para las comisiones evaluadoras y podrán ser desestimadas por la propia Resolutora por el voto razonado de las dos terceras partes de sus miembros.

Artículo 32.- La convocatoria a que se refiere el punto 1 del artículo anterior deberá señalar: (Se anexa prototipo de convocatoria)

- I. El propósito de los estímulos;
- II. Quiénes podrán participar;
- III. Niveles, montos de los estímulos y reconocimientos académicos que se otorgarán;
- IV. Forma y periodicidad del pago de los estímulos;



- V. Los factores a evaluar; y
- VI. Cualquier otro elemento que a juicio de la Comisión Resolutora permita evaluar de manera pertinente el desempeño docente.

Artículo 33.- La Comisión Revisora está facultada para conocer del recurso de revisión que se interponga contra las resoluciones emitidas por la Comisión Resolutora y se integrará, en congruencia con el artículo 34 del Estatuto del Personal Académico, por el Rector General quién la presidirá y ocho profesores designados por el Consejo General Universitario procurando se encuentren representadas las distintas áreas de conocimiento, dos de los cuales corresponderán al nivel medio superior, los que no podrán pertenecer a las Comisiones Evaluadoras ni a la Resolutora.

Artículo 34.- El recurso de revisión tiene por objeto que se confirme, revoque o modifique la decisión impugnada y deberá interponerse por el interesado, ante la Comisión Revisora, dentro de los 5 días siguientes a la notificación del acto. Para la resolución de la Comisión Revisora se contará con 20 días.

En el escrito en que se interponga el recurso, el recurrente deberá expresar claramente los agravios que a su juicio le cause la resolución impugnada. Pudiendo anexar el docente toda la documentación complementaria necesaria para acreditar el agravio impugnado.

La documentación anexada al escrito de agravio no será calificada si el docente no la mencionó previamente; la documentación que se aporte con posterioridad al proceso de evaluación no podrá ser tomada en cuenta a efecto de incrementar el puntaje obtenido, solo será eficiente para proporcionar mayores elementos de convicción para que la Comisión Revisora pueda confirmar o modificar la determinación impugnada.

Artículo 35.- La interposición y tramitación del recurso de revisión en ningún caso producirá efectos suspensivos de la resolución impugnada. Los efectos de la resolución que modifique la resolución impugnada se retrotraerán a la fecha de emisión de la misma.

Artículo 36.- La resolución que ponga fin al recurso será irrecurrible.

Artículo 37.- En las Comisiones, el quórum de asistencia será de la mitad más uno del total de los miembros, y para que las votaciones sean válidas deberán ser sancionadas por mayoría relativa de los presentes. El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

El Secretario de cada una de las Comisiones será electo por el voto de la mayoría de los miembros de las mismas.

Artículo 38.- Los integrantes de las Comisiones deberán excusarse en todos aquellos casos en que, por alguna razón, puedan verse afectada su imparcialidad.

Artículo 39.- Los profesores integrantes de las Comisiones, a que se refiere este reglamento, durarán en funciones dos años pudiendo ser reelectos para un período



consecutivo; estando en posibilidades de ser electos nuevamente una vez que hayan transcurrido dos años de la conclusión de su último periodo.

Interpretación mediante el acuerdo CGU2016-O1-05 del 19 de febrero de 2016

CAPÍTULO VIII DE LA FORMA DE PAGO

Artículo 40.- Los estímulos al desempeño docente son beneficios económicos autorizados para el personal docente de la Universidad de Guanajuato independientes al sueldo, por lo que no constituyen un ingreso fijo, regular ni permanente y en consecuencia no podrán estar bajo ninguna circunstancia, sujetos a negociaciones con organizaciones sindicales o estudiantiles; así como tampoco podrán ser demandables ante otra autoridad gubernamental. El estímulo al ser un ingreso extraordinario del personal docente beneficiado con el mismo, es sujeto de gravamen fiscal.

Artículo 41.- La forma de pago para el personal que resulte seleccionado en los procesos de evaluación será mediante cheque bancario y en nómina especial, que reúna los requisitos de control y revisión, que a juicio de la coordinadora sectorial se determinen.

CAPÍTULO IX DE LA SUSPENSIÓN DEL ESTIMULO.

Artículo 42.- Durante sus estudios de posgrado, los becarios del Programa de Mejoramiento del Profesorado dejarán de percibir el Estímulo al Desempeño del Personal Docente

Artículo 43.- Se suspenderá en forma temporal el estímulo al desempeño docente por:

- I. Licencia sin goce de sueldo no mayor a 6 meses durante el año fiscal;
- II. Cubrir comisiones oficiales
- III. Ocupar puestos directivos o de confianza en la Institución;
- IV. No impartir el mínimo de horas de Docencia establecidos en el presente reglamento.

No se suspenderá el estímulo de encontrarse los profesores en los supuestos establecidos en los artículos 8 y 10 de este reglamento.

Artículo 44.- Se suspenderá en forma definitiva el estímulo al desempeño docente por:

- I. Incumplimiento a las condiciones de trabajo, declarado por la Autoridad Laboral Competente.
- II. No cumplir con al menos un mínimo de asistencia del 90% de acuerdo con su jornada y horario de trabajo,
- III. Dejar de ser profesor de tiempo completo;
- IV. Suspensión temporal de la prestación del servicio ordenada por autoridad competente;



- V. Separación definitiva del servicio derivada de renuncia, jubilación, pensión, o por resolución definitiva de la Junta de Conciliación y Arbitraje,
- VI. No proporcionar con oportunidad la información que le sea solicitada por sus superiores o el órgano colegiado, relacionada con los procesos de evaluación para la selección y asignación de los estímulos,
- VII. Prestar sus servicios como trabajador por más de 8 horas por semana de tiempo completo en otra institución educativa o centro de trabajo;
- VIII. Licencia sin goce de sueldo por seis meses o más durante el año fiscal.
- IX. Cuando el gobierno federal dé por terminado este programa de estímulos

Artículo 45.- La Comisión Resolutora determinará la suspensión temporal o definitiva del estímulo, cuando el profesor encuadre en los supuestos previstos en los artículos 43 y 44 de éste Reglamento. Teniendo el interesado derecho a ser oído en defensa, para lo cual podrá aportar las pruebas que considere pertinentes.

La resolución que al efecto recaiga deberá ser notificada al profesor afectado y al Director del Departamento respectivo, precisando las razones en las que sustente esa decisión.

En caso de que se decida la suspensión temporal o definitiva, el profesor podrá impugnarlo a través del recurso de revisión a que se refiere el artículo 34 del presente ordenamiento.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor el día de su aprobación por el Consejo General Universitario y la Secretaría de Educación Pública.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se abroga cualquier Reglamento de Estímulo al Desempeño Docente aprobado con anterioridad.

ARTÍCULO TERCERO.- La vigencia del presente reglamento se sujetará, invariablemente a la existencia de las aportaciones del Gobierno Federal al Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente.

ARTÍCULO CUARTO.- La Comisión Permanente de Normatividad del Consejo General Universitario previa consulta o a sugerencia de la Comisión Resolutora, podrá proponer al pleno del Consejo General Universitario, las adecuaciones al presente reglamento, de conformidad con las tendencias federales o las circunstancias que prevalezcan en la institución.

ARTÍCULO QUINTO.- El proceso para el otorgamiento de los estímulos al desempeño a convocarse en el año 2011 y sucesivos, se regirán por este reglamento.



ARTÍCULO SEXTO.- Lo no previsto por el presente ordenamiento será resuelto por la Comisión Resolutora.

ANEXO DEL REGLAMENTO DE ESTIMULOS AL DESEMPEÑO DOCENTE

TABULADOR DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS

ADENDA AL TABULADOR DE ACTIVIDADES DEL REGLAMENTO DE ESTIMULOS AL DESEMPEÑO DEL PERSONAL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO APROBADA POR CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO MEDIANTE ACUERDO CGU2012-E2-02 Y APROBADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA CON FECHA 14 DE AGOSTO DE 2012.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad de Guanajuato, con apoyo del Gobierno Federal ha buscado reconocer a sus profesores en la realización de su actividad docente, al impulsar las actividades académicas que se caractericen por su calidad, por su dedicación y congruencia con los planes de desarrollo y su permanencia en la institución, de tal forma que sea un distintivo de su compromiso en sus áreas de conocimiento, lo que redundará en una docencia, investigación y extensión de calidad a favor de la comunidad estudiantil y de la sociedad en general, por lo que en el seno de su máximo órgano de gobierno, fue emitido el Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente.

La Universidad como un espacio abierto a la expresión de las ideas, sus órganos de gobierno también son receptivos al sentir de sus miembros, en este caso de su personal académico en la figura de sus profesores de carrera, quienes han estado proponiendo mejoras al tabulador del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente, en estos momentos, se ha advertido que con independencia de una adecuación total al reglamento, se pueden realizar adecuaciones al tabulador con el fin de favorecer en el proceso actual a los profesores de carrera que han concursado para obtener dicho estímulo, lo anterior con los méritos y excelencia académica lograda hasta este momento, sin necesidad de innovar actividad alguna, por lo que se propone flexibilizar los topes de algunas actividades docente todo ello dentro de los límites que nos permiten los lineamientos que para la operación del programa emitió la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. De igual forma se propone dar una ponderación más adecuada a ciertas actividades, que por su dedicación y relevancia académica e institucional merecen un reconocimiento mayor, lo que se traducirá en beneficio de los profesores al poder acceder a un nivel mayor de estímulo.

Por lo anterior y con el propósito de ir respondiendo en una forma inicial a las inquietudes del personal docente de la Institución, es que se pone a consideración de ese honorable órgano de gobierno la siguiente propuesta de modificación al Tabulador de Actividades del Reglamento de Estímulos al Desempeño del Personal Docente.



Se amplió la puntuación en los diferentes rubros que componen la Calidad en el Desempeño de la Docencia:

Rubro	Puntuación
Docencia y Extensión	400
Investigación	200
Tutorías	200
Gestión Académica y Participación en vida Colegiada	100
Total	900
Puntuación considerada para el cálculo del nivel en la Calidad al Desempeño	700

La ampliación de la puntuación fue para dar una mayor cobertura a las actividades académicas que realizan los profesores, y para el cálculo del nivel se consideró solamente la puntuación máxima de 700 puntos en la Calidad al Desempeño de las Actividades Académicas como lo establece el artículo 15 del Reglamento de Estímulos al Desempeño del Personal Docente.

ANEXO DEL REGLAMENTO DE ESTIMULOS AL DESEMPEÑO DOCENTE

TABULADOR DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS

A. CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA (700 puntos/70%)

ACTIVIDADES ACADÉMICAS EVALUADAS

1. DOCENCIA Y EXTENSIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA 400 puntos
1. Estudios	
Maestría o especialidad médica	30
Doctorado	50
2. Cursos de actualización (5 puntos por curso de mínimo 15 horas o proporcional).	15
3. Diplomado	20
4. Asistencia a congresos, seminarios, simposios, coloquios, encuentros, mesas redonda, paneles o disertaciones.	
Internacionales (7 puntos por evento)	14
Nacional (5 puntos por evento)	10
Estatad (3 puntos por evento)	6
5. Estancias	
En empresas o en el sector público	30
En una institución educativa con una duración mínima de 80 horas.	30
Otras estancias o de duración menor a 80 horas	15



1. DOCENCIA Y EXTENSIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA 400 puntos
6. Fomento a la internacionalización (15 puntos por actividad)	60
7. Estudios para la Planeación y Evaluación curricular*.	30
8. Diseño curricular	
Creación *.	40
Actualización o modificación*.	20
9. Elaboración de programas de educación continua (Diplomados, cursos y talleres). (0.15/ hora)	15
10. Cursos, talleres y seminarios extracurriculares (0.55/hora).	25
11. Elaboración de curso en línea (30 puntos por c/u).	60
12. Número de alumnos atendidos en clase directa por profesor en el nivel medio superior (0.5 punto por cada alumno que sobrepase los 120).	30
13. Elaboración de recursos didácticos (7 puntos por c/u).	14
14. Notas de curso o manual de prácticas (10 puntos).	20
15. Paquete de cómputo.	30
16. Antología comentada (5 puntos por c/u).	10
17. Libro.	
Libro electrónico o de tiraje igual o menor que 1000 (60 puntos por c/u).	120
Tiraje superior a 1000 ejemplares (80 puntos por c/u).	160
18. Reedición de libros, (corregida y aumentada).	
Libro electrónico o de tiraje igual o menor que 1000	30
Tiraje superior a 1000 ejemplares	40
19. Capítulo de libro (20 puntos por c/u).	40
20. Traducción de libro.	20
21. Traducción de capítulo de libro (10 puntos por c/u).	20
22. Presentación de libro (10 puntos por c/libro).	20
23. Miembro de comité o consejo editorial.	
Estatal (10 puntos por c/u).	20
Nacional (15 puntos por c/u).	30
Internacional (20 puntos por c/u).	40
24. Programas de educación para la salud, servicio social, educación física y otros*.	
Responsable.	15
Participante.	10
25. Elaboración de exámenes departamentales, de área o de admisión. (10 puntos c/u)*.	20
26. Reconocimiento Perfil PROMEP	
Mínimo	100



1. DOCENCIA Y EXTENSIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA 400 puntos
Preferente	150
27. Integrante de Cuerpo Académico Consolidado.	
Responsable	30
Miembro	20
28. Integrante de Cuerpo Académico en Consolidación.	
Responsable	20
Miembro	15
29. Certificación de profesores en competencias docentes en el nivel medio superior	100
30. Premios o distinciones otorgadas por Cuerpos Colegiados*.	
Estatales.	20
Nacionales.	30
Internacionales.	40
31. Conferencia científica por invitación	
Evento estatal (7 puntos por conf.)	14
Evento nacional (10 puntos por conf.)	20
Evento internacional (20 puntos por conf.)	40
32. Conferencia científica	
Evento estatal (5 puntos por conf.)	10
Evento nacional (7 puntos por conf.)	14
Evento internacional (10 puntos por conf.)	20
33. Conferencia de divulgación	
Evento estatal (4 puntos por conf.).	8
Evento nacional (6 puntos por conf.)	12
Evento internacional (8 puntos por conf.)	16
34. Artículo de divulgación y publicación en extenso en memorias de foros o eventos.	
Estatal (10 puntos por c/u).	20
Nacional (12 puntos por c/u).	24
Internacional (15 puntos por c/u).	30
35. Traducción publicada de artículo de divulgación (5 puntos por c/u).	15
36. Traducción simultánea. (5 punto por hora)	20
37. Trabajos presentados en eventos de divulgación:	
Evento estatal (4 puntos por c/u).	12
Evento nacional (6 puntos por c/u).	18
Evento internacional (8 puntos por c/u).	24



1. DOCENCIA Y EXTENSIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA 400 puntos
38. Edición de memoria de evento académico.	30
39. Edición de revista o catálogo (10 puntos c/u).	20
40. Reseña Académica (10 puntos por c/u).	20
41. Participación como árbitros en eventos académicos y artísticos (10 puntos por participación).	20
42. Participación como árbitro para evaluaciones en otras instituciones y asesoría académica por invitación. (15 puntos por participación).	30
43. Participación en foros y otros eventos especiales	
Estatal (5 puntos c/u).	10
Nacional (7 puntos c/u).	14
Internacional (10 puntos c/u).	20
44. Proyectos de vinculación con el sector productivo y social.	
Como responsable (30 puntos por c/u).	60
Como participante (20 puntos por c/u).	40
45. Organización de congreso, simposio, coloquio, encuentro, mesa redonda u otros análogos.	
Estatal (10 puntos por c/u).	20
Nacional (12 puntos por c/u).	24
Internacional (14 puntos por c/u).	28
46. Servicios especializados que generan recursos:	
Como responsable (15 puntos por c/u).	30
Como participantes (10 puntos por c/u)	20
47. Guión de cine	
Estatal.	20
Nacional.	30
Internacional.	40
48. Guión de radio	
Estatal.	20
Nacional.	30
Internacional.	40
49. Guión de televisión	
Estatal.	20
Nacional.	30
Internacional.	40
50. Guión de presentación artística	
Estatal.	20



1. DOCENCIA Y EXTENSIÓN		PUNTUACIÓN MÁXIMA 400 puntos
	Nacional.	30
	Internacional.	40
51.	Obra plástica y de diseño gráfico	
	Estatal.	20
	Nacional.	30
	Internacional.	40
52.	Proyecto arquitectónico o de diseño de interiores	
	Estatal.	20
	Nacional.	30
	Internacional.	40
	Proyecto de restauración y/o rehabilitación de edificios y/o locales	
	Estatal.	20
	Nacional.	30
	Internacional.	40
	Proyecto de remodelación y acondicionamiento de edificios y locales	
	Estatal.	20
	Nacional.	30
	Internacional.	40
	Proyecto de paisajismo y jardinería	
	Estatal.	15
	Nacional.	20
	Internacional.	25
	Proyecto de diseño comercial	
	Estatal.	15
	Nacional.	20
	Internacional.	25
53.	Escenografía (Cine, teatro y televisión)	
	Estatal.	10
	Nacional.	20
	Internacional.	30
54.	Traducción literaria.	25
55.	Estreno de composición musical.	50
56.	Grabación de disco.	40
57.	Arreglo musical (15 puntos por c/u).	30
58.	Concierto	



1. DOCENCIA Y EXTENSIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA 400 puntos
Estatal (10 puntos por c/u).	20
Nacional (15 puntos por c/u).	30
Internacional (20 puntos por c/u).	40
59. Recital o presentación musical	
Estatal (10 puntos por c/u).	20
Nacional (15 puntos por c/u).	30
Internacional (20 puntos por c/u).	40
60. Ciclo de conciertos.	35
61. Gira de conciertos	
Estatal.	20
Nacional.	30
Internacional.	40
62. Publicación impresa de obra artística (10 puntos c/u).	20
63. Crítica de arte en revista especializada.	
Estatal	15
Nacional.	20
Internacional.	25



2. INVESTIGACIÓN	PUNTAJACIÓN MÁXIMA 200 puntos
64. Reconocimiento S.N.I. Candidato	70
Nivel I, II o III	80
65. Investigación con financiamiento interno:	
Como responsable (25 puntos por proyecto).	50
Como participante (15 puntos por proyecto).	30
66. Investigación con financiamiento externo:	
Como responsable (45 puntos por proyecto).	90
Como participante (20 puntos por proyecto).	40
67. Informes Técnicos de avance de Investigación (10 puntos por c/u).	20
68. Artículo especializado en revista:	
Estatal con arbitraje (15 puntos por c/u).	30
Nacional con arbitraje (25 puntos por c/u).	50
Internacional con arbitraje (45 puntos por c/u).	90
69. Comunicaciones cortas en revista:	
Estatal con arbitraje (10 puntos por c/u).	20
Nacional con arbitraje (20 puntos por c/u).	40
Internacional con arbitraje (30 puntos por c/u).	60
70. Artículos de revisión bibliográfica en revista:	
Estatal con arbitraje.	8
Nacional con arbitraje.	15
Internacional con arbitraje.	20
71. Citas bibliográficas (2 puntos por c/u).	20
72. Editorial en revista	
Estatal con arbitraje (5 puntos por c/u).	10
Nacional con arbitraje (9 puntos por c/u).	18
Internacional con arbitraje (15 puntos por c/u).	30
73. Cartas al editor en revista:	
Estatal con arbitraje.	3
Nacional con arbitraje.	6
Internacional con arbitraje.	9
74. Trabajo presentado en evento especializado:	
Evento estatal (5 puntos por evento).	10
Evento nacional (7 puntos por evento).	14
Evento internacional (10 puntos por evento).	20
75. Registros de propiedad industrial	
Solicitud de diseño industrial	10
Solicitud de modelo de utilidad	25
Solicitud de registro de patente o secreto industrial o certificado de obtentor de variedad vegetal.	50
Titulo del modelo de utilidad	50
Titulo de patente.	100
76. Diseño y construcción de equipo de laboratorio.	40
77. Desarrollo de prototipo.	60
78. Asesoría a proyectos de investigación externos	



(10 puntos por c/u).	20
79. Arbitraje de trabajo de investigación (5 puntos por c/u).	15
80. Arbitraje de publicación de investigación (5 puntos por c/u).	15
81. Arbitraje de publicaciones de divulgación (5 puntos por c/u).	10

3. TUTORÍAS	PUNTUACIÓN MÁXIMA 200 puntos
82. Dirección de tesis interna o externa con convenio institucional. De doctorado (100 puntos por c/u).	200
De maestría o de especialidad médica (30 puntos por c/u).	60
De especialidad (20 puntos por c/u)	60
De licenciatura (15 puntos por c/u).	45
83. Dirección de tesina (8 puntos por c/u).	24
84. Dirección de tesis externa. De doctorado (100 puntos por c/u).	100
De maestría o de especialidad médica (15 puntos por c/u).	30
De especialidad (7 puntos por c/u)	14
De licenciatura (5 puntos por c/u).	10
85. Revisión de trabajo de titulación. De doctorado (20 puntos por c/u) *.	40
De maestría o especialidad médica (15 puntos por c/u) *.	30
De especialidad o licenciatura (10 puntos por c/u) *.	20
86. Asesoría para alumnos de bajo rendimiento escolar (2 puntos por hora/semana/mes).	20
87. Asesoría de Servicio Social Universitario (3 puntos por c/u).	15
88. Asesoría de Servicio Social Profesional (6 puntos por c/u).	18
89. Asesoría en verano de la investigación (15 puntos por c/u).	30
90. Asesoría de alumnos (3 puntos por cada alumno).	15
91. Tutoría a alumnos (4 puntos por alumno).	120

4. GESTIÓN ACADÉMICA Y PARTICIPACIÓN EN VIDA COLEGIADA	PUNTUACIÓN MÁXIMA 100 puntos
92. Miembro del Consejo General Universitario. Propietario.	10
Suplente.	5
93. Miembro de Comisión Permanente del Consejo General Universitario	10
94. Miembro de Comisión Evaluadora.	20
95. Miembro de la Comisión Resolutora.	25
96. Miembro de la Comisión Revisora.	15
97. Miembro de Consejo Universitario de Campus Propietario.	6



4. GESTIÓN ACADÉMICA Y PARTICIPACIÓN EN VIDA COLEGIADA	PUNTUACIÓN MÁXIMA 100 puntos
Suplente.	3
98. Miembro de Consejo Académico del Nivel Medio Superior Propietario.	6
Suplente.	3
99. Miembro del Consejo Divisional Propietario.	6
Suplente.	3
100. Miembro de la Academia de Nivel Medio Superior Propietario	6
Suplente	3
101. Miembro del Comité de Ingreso y Permanencia.	20
102. Miembro de Comité Revisor.	5
103. Miembro de comité o comisión designado por órgano colegiado.	10
104. Encomienda por autoridad ejecutiva o coordinador de programas y proyectos especiales (8) puntos por c/u).	16
105. Coordinador de programa educativo.	20
106. Coordinaciones de carácter permanente, designadas por autoridad unipersonal o por órgano colegiado.	20

B. DEDICACIÓN A LA DOCENCIA (200 puntos/20%)	
107. HORAS CLASE FRENTE A GRUPO POR PERÍODO A EVALUAR	
Horas Clase	Puntaje
4 a 4.5	100
Más de 4.5, hasta 8.5	150
Más de 8.5, hasta 14.5	170
Más de 14.5	200



C. PERMANENCIA A LAS ACTIVIDADES A LA DOCENCIA (100 puntos/10%)	
108. ANTIGÜEDAD LABORAL	
Antigüedad (años cumplidos)	Puntaje máximo
5 puntos por año	100

CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL TABULADOR DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS

Este apartado contiene las consideraciones a las que se sujetarán los profesores candidatos al estímulo, así como los miembros de las Comisiones Evaluadoras, Resolutora, Revisora, y de los Comités de Ingreso y Permanencia.

Incluye la definición de cada una de las actividades citadas en el Tabulador del presente Reglamento, así como la documentación que deberá presentarse para comprobar cada actividad, y sobre todo, los criterios que deberán aplicarse al momento de la evaluación.

A.- CALIDAD EN EL DESEMPEÑO DE LA DOCENCIA. (700 puntos/70%)

1. DOCENCIA Y EXTENSIÓN.

1. Estudios de maestría, especialidad médica o doctorado.

Es el grado máximo de estudios alcanzado por el académico. En el caso de los académicos del área médica, a las especialidades se les otorgará el mismo puntaje que a una maestría, sólo se considerará una de las tres.

Para la evaluación se requiere:

- a) Para el grado: Copia del título o acta de examen, otorgado por una institución reconocida por la SEP.
- b) Para la especialidad: Copia del Diploma.

2. Cursos de actualización.

Son los cursos, talleres o seminarios que ofrecen al profesor la renovación y ampliación de los conocimientos profesionales o lingüísticos, y que le proporcionan información sobre avances en



determinadas áreas científicas, tecnológicas, humanísticas, artísticas o disciplinares cuyos resultados beneficiarán al desempeño de sus funciones.

Para la evaluación se requiere:

Constancia de participación expedida por la instancia organizadora donde se acredite el número de horas y el período en que se desarrolló el curso.

3. Diplomado.

Es el programa de estudios, con una duración mínima de 100 horas y que proporcionan conocimientos particulares que permiten enriquecer su formación académica, y la experiencia laboral.

Para la evaluación se requiere:

Copia del Diploma, donde se acredite el número de horas y la fecha de realización.

4. Asistencia a congresos, seminarios, simposios, coloquios, encuentros, mesa redonda, paneles o disertaciones.

Se refiere a la asistencia del profesor a todos aquellos eventos académicos y disciplinares que estén relacionados con sus actividades y con el quehacer de su División y Departamento. Los eventos locales serán considerados en el rubro de estatal.

Para la evaluación se requiere:

Copia de la constancia de asistencia expedida por la instancia organizadora.

5. Estancias.

Es la actividad que realiza un profesor en una institución educativa o del sector productivo y social con fines académicos, que pueden ser docentes, de investigación o de extensión, con una duración mínima de 40 horas.

Para la evaluación se requiere:

Copia de la constancia emitida por el responsable de la institución en que desarrolle la estancia, y avalada por el Director del Departamento o Escuela de Nivel Medio Superior.

6. Fomento a la internacionalización

Son las actividades internacionales que realiza el profesor para enriquecer la formación de los estudiantes, la propia, o la presencia de la Universidad ante organismos en el extranjero, mediante experiencias educativas en instituciones y universidades extranjeras a través de intercambios, realización de proyectos de investigación, creación de redes, participación en conferencias internacionales, generación de convenios, actividades de colaboración, impartición



de cursos curriculares en nuestros programas educativos en otro idioma, exceptuando los cursos de idiomas, entre otras.

Para la evaluación se requiere:

Copia de la constancia expedida por la instancia u organismo donde se realizó la actividad indicando el tipo de participación, avalada por el Director del Departamento correspondiente o el Director de Escuela de Nivel Medio Superior.

7. Estudios para la Planeación y Evaluación Curricular. (Evaluación del curriculum vigente, estudios de egresados, estudios de mercado de trabajo, situación de referencia del curriculum).

Es un proceso permanente y sistemático de investigación que permite tomar decisiones acerca de los diferentes componentes curriculares en función de los insumos, procesos y productos del quehacer académico, su elaboración se desarrolla, utilizando en lo conducente, el instrumento vigente en la Universidad de Guanajuato.

Para la evaluación se requiere:

Copia de la constancia de autoría expedida por el Director de la División correspondiente o el Director de Escuela de Nivel Medio Superior.

8. Diseño curricular (creación, actualización o modificación).

Currículo es el documento que establece los principios, criterios, planes, programas, contenidos, procedimientos y demás requisitos académicos administrativos que deben satisfacer los alumnos para obtener un grado o un reconocimiento. Su elaboración se desarrolla, utilizando en lo conducente, el instrumento vigente en la Universidad de Guanajuato.

Para su evaluación se requiere:

Constancia expedida por el Director de la División correspondiente o del Director de Escuela de Nivel Medio Superior, indicando: El nombre del profesor participante, El número de integrantes del grupo de trabajo y fecha de aprobación del Consejo Divisional de Campus correspondiente o Consejo Académico del Nivel Medio Superior, según corresponda.

9. Elaboración de programas de educación continua (diplomados, cursos y talleres).

Son aquellos cursos que ofrecen la renovación y ampliación de los conocimientos profesionales y/o proporcionan información sobre avances en determinadas áreas científicas, tecnológicas, humanísticas o artísticas. No confieren grado académico ni generarán créditos revalidables o convalidables. En lo conducente para su elaboración se utilizarán las normas vigentes en la Universidad de Guanajuato.



Para la evaluación se requiere:

Copia de la constancia de autoría expedida por el Director de la División correspondiente o Escuela de Nivel Medio Superior respectiva, en la que deberá indicarse la fecha de aprobación por el Consejo Divisional o la Academia, según corresponda.

10. Cursos, talleres y seminarios extracurriculares u otros análogos.

Se refiere a los cursos, talleres y seminarios que no se encuentran comprendidos en los planes de estudios de la Universidad de Guanajuato, impartidos por el profesor al interior y exterior de la misma, en los que el profesor desarrolla un programa previamente establecido como acción institucional.

Para la evaluación se requiere:

Copia de la constancia expedida por la instancia organizadora en la que se especifique el período de realización y el número de horas impartidas, avalada por el Director del Departamento o Escuela de Nivel Medio Superior.

11. Elaboración de cursos en línea

Es la guía editada o electrónica de un curso la cual consiste en el desarrollo del programa de una materia de un plan de estudios de la Universidad de Guanajuato, apoyado en materiales diseñados especialmente para el aprendizaje independiente que reduce a un mínimo las necesidades de dirección o asesoría del profesor; y en el que se emplean plataformas educativa, recursos didácticos a través de los cuales se comunican contenidos de aprendizaje.

La guía de un curso es el documento que contiene:

- a) Introducción o Presentación;
- b) Índice;
- c) Programa sintético del curso;
- d) Desarrollo del curso en unidades, cada unidad debe incluir el objetivo o competencia de la unidad, actividades de aprendizaje, productos o evidencias de aprendizaje, recursos didácticos, éstos deben ir incluidos en la guía.

Para la evaluación se requiere:

- a) Copia de la portada e índice, y copia de la constancia donde se especifique que el material se encuentra a disposición de los alumnos, el nombre de los autores y la fecha de aprobación del material por el Consejo Divisional correspondiente o el Consejo Académico del Nivel Medio Superior, expedida por el Director de la División o Escuela de Nivel Medio Superior respectiva.



12. Número de alumnos atendidos en clase directa por profesor, en el nivel medio superior

Cuando se imparte clase en el nivel medio superior a más de 120 alumnos por promedio anual, otorgar un punto por cada alumno que sobrepase esta cantidad hasta un máximo de 20 puntos, siempre y cuando los resultados de la evaluación docente por los alumnos, obtenida mediante los parámetros institucionales, sea positiva y tenga asignado por lo menos 12 horas de clase semana mes por período.

Para la evaluación se requiere presentar:

- a) Copia de la constancia del número de grupos que atiende, en el que se incluya el número de alumnos por grupo, número de horas, expedida por el Director o el Secretario Académico de la Escuela de Nivel Medio Superior, y
- b) Copia de la constancia institucional de la evaluación docente positiva de los alumnos.

13. Elaboración de recursos didácticos.

Es el conjunto de medios materiales que intervienen y facilitan el proceso de enseñanza-aprendizaje de un curso o programa completo impartido en la Universidad de Guanajuato, o material de difusión y divulgación de la División, Departamento o Escuela de Nivel Medio Superior. Para ser considerado como tal, los recursos didácticos elaborados deben ser originales y contener:

- a) Material didáctico elaborado (presentaciones en powerpoint, discos compactos interactivos, videos, entre otros); y
- b) Presentación o descripción del recurso didáctico del programa que incluya la relación de objetivos de aprendizaje con el material elaborado.

Para la evaluación se requiere:

Copia de la constancia donde se especifique que el material se encuentra a disposición de los alumnos, el nombre de los autores y la fecha de aprobación del material por el Consejo Divisional correspondiente o el Consejo Académico del Nivel Medio Superior, expedida por el Director de la División correspondiente o Director de Escuela de Nivel Medio Superior respectiva.

14. Notas de curso o manual de prácticas.

Se deberá entender como notas o apuntes de curso al material impreso original, producto de una revisión bibliográfica amplia y vigente, escrita de manera ordenada y secuencial para un curso específico, congruente con los objetivos y cobertura total de la materia, impartido en la Universidad de Guanajuato. Deberá incluir además la bibliografía de consulta para apoyo del curso. No se consideran como tales, las copias fotostáticas de las fuentes de información, ya sean bibliográficas o electrónicas, ni las copias de apuntes tomados por los alumnos como resultado de la impartición de una materia.



Para la evaluación se requiere:

Copia de la constancia donde se especifique que el material se encuentra a disposición de los alumnos, el nombre de los autores y la fecha de aprobación del material por el Consejo Divisional correspondiente o el Consejo Académico del Nivel Medio Superior, expedida por el Director de la División o Escuela de Nivel Medio Superior respectiva.

15. Paquete de cómputo.

Es el conjunto de programas de computación, codificado por un profesor, que se acompaña de un manual para el usuario y un manual técnico; y que puede ser utilizado en la docencia, la investigación, la extensión o la gestión, avalado por el órgano colegiado correspondiente.

Para la evaluación se requiere:

Copia de la constancia donde se especifique el nombre de los autores y la fecha de aprobación del material por el Consejo Divisional correspondiente o el Consejo Académico del Nivel Medio Superior, expedida por el Director de la División correspondiente o Escuela de Nivel Medio Superior respectiva.

16. Antología comentada.

Es una recopilación de lo más selecto o representativo de una producción escrita sobre una materia, o módulo, impartido en la Universidad de Guanajuato, que realiza el académico con el fin de apoyar a la docencia. Denota siempre una labor de selección siguiendo un criterio de revisión actualizada. Debe contener:

- a) Introducción o presentación de la antología;
- b) Referencia a la materia o módulo al que pertenece;
- c) Unidades y temas en que se utilice;
- d) Índice de materiales compilados con sus respectivas referencias bibliográficas; y
- e) Análisis del autor sobre cada uno de los materiales seleccionados.

Para la evaluación se requiere:

- a) Copia de la portada, el índice y la bibliografía base; y
- b) Constancia donde se especifique que el material se encuentra a disposición de los alumnos, el nombre de los autores y la fecha de aprobación del material por el Consejo Divisional correspondiente o el Consejo Académico del Nivel Medio Superior, expedida por el Director de la División correspondiente o Escuela de Nivel Medio Superior respectiva.



17. Libro.

Obra completa publicada en impreso o en disco sobre temas científicos, tecnológicos, culturales, artísticos o disciplinares, que realiza el académico para ofrecer información relevante sobre un área del conocimiento relacionada con su quehacer, mismo que debe ser de consulta permanente para el alumno. Se valorarán los siguientes criterios de calidad:

- a) La profundidad con que se trate el tema
- b) La claridad y la vigencia de los conceptos
- c) Las fuentes de información
- d) La contribución al área del conocimiento correspondiente
- e) La extensión
- f) El prestigio de la editorial

Para la evaluación se requiere:

Copia de la carátula, el índice y de la página legal del libro, misma en que aparecerá el número ISBN, y el aval del Comité Editorial Institucional.

18. Reedición de libro (corregida y aumentada).

Implica modificaciones o actualizaciones de una obra ya editada, de acuerdo a los criterios del rubro del libro, mismo que debe ser de consulta permanente para el alumno.

Para la evaluación se requiere:

Copia del texto que especifique las características de reedición, de la carátula, del índice y de la página legal del libro, misma en que aparecerá el número ISBN, y el aval del Comité Editorial Institucional.

19. Capítulo de libro

Para ser considerado como tal, debe formar parte de un libro editado y publicado, de acuerdo a los criterios del rubro del libro, mismo que debe ser de consulta permanente para el alumno.

Para la evaluación se requiere:

Copia de la carátula, el índice y de la página legal del libro, misma en que aparecerá el número ISBN.

20. Traducción de libro.

Es la edición de un texto convertido de un idioma a otro distinto al original, publicado por institución de reconocido prestigio.

Para la evaluación se requiere:

- a) Copia de la carta del editor de la versión original autorizando la traducción, y
- b) Copia de la carátula, el índice y de la página legal del libro, misma en que aparecerá el número ISBN.



21. Traducción de capítulo de libro.

Es la edición de un capítulo de libro en otro idioma publicado por instituciones de reconocido prestigio, mismo que debe ser de consulta permanente para el alumno.

Para la evaluación se requiere:

- a) Copia de la carta del editor de la versión original autorizando la traducción, y
- b) Copia de la carátula, el índice y de la página legal del libro, misma en que aparecerá el número ISBN.

22. Presentación de libro.

Es la exposición documentada que hace un profesor sobre el análisis de un libro que por primera vez se da a conocer a un público.

Para la evaluación se requiere:

Copia de la invitación para la presentación del libro avalada por el Director del Departamento.

23. Miembro de comité o consejo editorial.

Es la participación de un profesor en un comité o consejo editorial, interno o externo a la Universidad, en reconocimiento de la trayectoria académica y experiencia en un área en particular.

Para la evaluación se requiere:

Copia del nombramiento como miembro del consejo editorial respectivo o copia del índice del Consejo Editorial.

24. Programas de educación para la salud, servicio social, educación física y otros.

Es el programa que diseña, realiza y evalúa un profesor, que contiene las actividades encaminadas a propiciar la salud, la educación física, el servicio social, u análogos. Su objetivo principal es el de alcanzar un nivel óptimo de salud, un desarrollo integral en los alumnos, profesores y personal administrativo.

Para la evaluación se requiere:

Copia de la constancia donde se especifique: autores y fecha de aprobación del Consejo Divisional o de la Academia de la Unidad, expedida por el Director o Secretario Académico respectivo.



25. Elaboración de exámenes departamentales, de área o de admisión.

Es la participación del profesor en la elaboración de exámenes por áreas del conocimiento, disciplina o materia con el objeto de homologar criterios.

Para la evaluación se requiere:

Copia de la constancia de participación que indique el área específica del examen, expedida por el Director de la División correspondiente o Escuela de Nivel Medio Superior respectiva.

26. Reconocimiento de Perfil PROMEP

El reconocimiento al perfil deseable lo otorga la SEP/SES a través del PROMEP, a los profesores de tiempo completo que cumplen satisfactoriamente las funciones universitarias. Este reconocimiento a profesores de tiempo completo con perfil deseable, se refiere al profesor universitario que posee un nivel de habilitación académica superior al de los programas educativos que imparte, preferentemente cuenta con el doctorado y, además, realiza de forma equilibrada actividades de docencia, generación o aplicación innovadora de conocimientos, tutorías y gestión académica-vinculación.

Para la evaluación se requiere:

Constancia de reconocimiento del perfil PROMEP expedida por la Subsecretaría de Educación Superior.

27. Integrante de Cuerpo Académico Consolidado

La mayoría de sus integrantes tienen la máxima habilitación académica que los capacita para generar o aplicar innovadoramente el conocimiento de manera independiente, cuentan con amplia experiencia en docencia y en formación de recursos humanos. Asimismo, la casi totalidad cuenta con el reconocimiento de perfil deseable, tienen un alto compromiso con la institución, colaboran entre sí y su producción es evidencia de ello. Además, demuestran una intensa actividad académica manifiesta en congresos, seminarios, mesas y talleres de trabajo, etc. de manera regular y frecuente, con una intensa vida colegiada, y sostienen una intensa participación en redes de intercambio académico, con sus pares en el país y en el extranjero, así como con organismos e instituciones nacionales y del extranjero.

Para la evaluación se requiere:

Constancia de reconocimiento por el PROMEP u oficio con dictamen institucional que emite la Dirección de Apoyo a la Investigación y al Posgrado de registro del Cuerpo Académico.



28. Integrante de Cuerpo Académico en Consolidación

Más de la mitad de sus integrantes tiene la máxima habilitación y cuentan con productos de generación o aplicación innovadora del conocimiento; una mayoría de ellos tiene reconocimiento del perfil deseable; participan conjuntamente en líneas de generación o aplicación innovadora del conocimiento bien definidas; por lo menos la tercera parte de quienes lo integran cuenta con amplia experiencia en docencia y en formación de recursos humanos; y colaboran con otros Cuerpos Académicos.

Para la evaluación se requiere:

Constancia de reconocimiento por el PROMEP u oficio con dictamen institucional que emite la Dirección de Apoyo a la Investigación y al Posgrado de registro del Cuerpo Académico.

29. Certificación de profesores en competencias docentes en el nivel medio superior

La certificación de profesores en competencias docentes en el nivel medio superior la obtienen los profesores una vez que han concluido el Diplomado en competencias docentes de la SEP - ANUIES con duración de 200 horas y después de cumplir con las evidencias que el comité de ANUIES establezca para tal efecto.

Para la evaluación se requiere:

Documento que acredite la certificación en competencias expedido por autoridad competente.

30. Premios o distinciones otorgadas por cuerpos colegiados.

Premio de distinción local, estatal, nacional o internacional que el profesor recibe, por su destacada trayectoria académica o profesional en la Universidad de Guanajuato, otorgados por instituciones u organismos públicos o privados.

Para la evaluación se requiere:

Copia del documento que acredite el premio o la distinción, expedida por el representante de la institución u organismo otorgante.

31. Conferencia científica por invitación.

Es la invitación que un profesor recibe de una institución externa para la presentación de un tema específico, producto del conocimiento y experiencia científica y profesional del académico, destinado a un público afín al tema en cuestión, redundando en su actividad docente al desarrollar un tema que favorezca su asignatura.



Para la evaluación se requiere:

- a) Copia de la invitación de participación; y
- b) Copia de la constancia de participación expedida por la instancia organizadora.

32. Conferencia científica.

Es la presentación de un tema específico, producto del conocimiento y experiencia científica y profesional del académico, destinado a un público afín al tema en cuestión redundando en su actividad docente al desarrollar un tema que favorezca su asignatura.

Para la evaluación se requiere:

Copia de la constancia de participación expedida por la instancia organizadora.

33. Conferencia de divulgación.

Es la presentación de un tema específico, producto del conocimiento y experiencia académica del profesor, destinado a un público en general, o la presentación de un mismo trabajo en más de un evento.

Para la evaluación se requiere:

Copia de la constancia de participación expedida por la instancia organizadora.

34. Artículo de divulgación y publicación en extenso, en memorias de foro o evento.

Son los escritos relacionados con el quehacer académico del profesor y publicados en alguna revista o publicación en extenso en memorias u otro medio de comunicación.

Para la evaluación se:

- a) Copia de la portada de la revista o memorias donde se publicó el artículo, y
- b) Copia de la publicación en extenso en memoria.

35. Traducción publicada de artículo de divulgación.

Es la conversión de un artículo de divulgación escrito en otro idioma, editado y publicado por la Universidad de Guanajuato u otra Editorial externa de reconocido prestigio.

Para la evaluación se requiere:

- a) Copia de la carta del editor de la versión original autorizando la traducción; y
- b) Copia de la carátula, el índice y de la página legal del libro, misma en que aparecerá el número ISBN.



36. Traducción simultánea.

Actividad que realiza el profesor como interprete de un idioma a otro al mismo tiempo que se hable. Este tipo de actividad ocurre a menudo con el auxilio de equipo electrónico o,

Traducción hablada. Actividad que realiza el profesor como intérprete de un idioma a otro, en una situación donde los participantes hablan con pausas que permiten al traductor formular las traducciones apropiadas de cada expresión.

Para la evaluación se requiere:

Constancia expedida por el Director del Departamento correspondiente o Escuela de Nivel Medio Superior correspondiente.

37. Trabajos presentados en eventos de divulgación.

Es la presentación de un tema afín al quehacer académico del profesor, en congresos, seminarios, simposios, encuentros, mesas redondas, o cualquier otro evento similar, ante un público general.

Para la evaluación se requiere:

Copia de la constancia de presentación, por parte de los organizadores del evento.

38. Edición de memoria de evento académico.

Es la publicación de trabajos presentados durante un evento académico, tales como: seminario, simposio, congreso, encuentro, mesa redonda u otros análogos.

Para la evaluación se requiere:

Copia de la portada e índice de la memoria.

39. Edición de revista o catálogo.

Es la revisión y diseño de una publicación periódica, científica, técnica o de divulgación, que contribuye al quehacer universitario.

Para la evaluación se requiere:

Copia de la portada e índice de revista.

40. Reseña Académica.

Es la narración sucinta acerca de un evento académico, tal como: congreso, simposio, coloquio, encuentro, mesa redonda, u otros análogos, que se publica en una revista con arbitraje.



Para la evaluación se requiere:

Copia de la portada del artículo, del escrito y de la publicación.

41. Participación como árbitro en eventos académicos y artísticos.

Es la participación del profesor en un jurado calificador en eventos de reconocido prestigio académicos o artísticos con el objeto de emitir un juicio de opinión en su campo profesional.

Para la evaluación se requiere:

Copia de la constancia emitida por la instancia organizadora, avalada por el Director del Departamento o la Escuela de Nivel Medio Superior correspondiente.

42. Participación como árbitro para evaluaciones en otras instituciones y asesoría académica por invitación.

Es la colaboración de un profesor en comités de pares interinstitucionales integrados con el objetivo de participar en la evaluación académica, en la asesoría de proyectos de diseño, planeación o evaluación curricular u otros proyectos innovadores en las instituciones que lo soliciten. El otorgamiento del puntaje estará en función del análisis que hagan las Comisiones del impacto del evento.

Para la evaluación se requiere:

Copia de la constancia emitida por la instancia solicitante indicando el tipo de actividad realizada.

43. Participación en foros y otros eventos especiales.

Es la actividad que realiza un profesor como integrante de un foro, moderador o coordinador de una sesión de trabajo, presidente de mesas, u otros análogos.

Para la evaluación se requiere:

Copia de la constancia emitida por la instancia organizadora avalada por el Director del Departamento o Escuela de Nivel Medio Superior respectivo.

44. Proyectos de vinculación con el sector productivo y social.

Son proyectos de cooperación, de mayor alcance a la prestación de un servicio, que permiten vincular a profesores y alumnos de la Universidad de Guanajuato con el sector productivo y social para la aportación de soluciones y la obtención de objetivos de impacto social.

Para la evaluación se requiere:

Copia de la constancia expedida por la instancia u organismo solicitante indicando tipo de participación, fecha del evento y cumplimiento de la actividad, avalada por el Director del



Departamento o Escuela de Nivel Medio Superior e indicando el nombre de los alumnos que participaron.

45. Organización de congreso, simposio, coloquio, encuentro, mesa redonda, u otros análogos.

Es la actividad que realiza un profesor o grupo de profesores para llevar a cabo un evento académico que requiere de por lo menos 20 horas de trabajo; ésta organización incluye las funciones administrativas y/o las funciones académicas del evento.

Para la evaluación se requiere:

Copia de la constancia de participación expedida por la instancia organizadora indicando número de organizadores y el número de horas de participación de cada uno de ellos, avalada por el Director del Departamento respectivo.

46. Servicios especializados que generan recursos.

Es la actividad que realiza un profesor o grupo de profesores para otorgar un servicio a una institución del sector educativo, productivo y social que genera recursos económicos o materiales para la Entidad Académica o Escuela de Nivel Medio Superior, ésta deberá ser evaluada por la Comisiones pertinentes para otorgar el puntaje de acuerdo al monto o recursos materiales entregados.

Para la evaluación se requiere:

Copia de la constancia expedida por la instancia receptora del servicio y avalada por el Director de la División correspondiente o Escuela de Nivel Medio Superior indicando la aportación económica o material para el Departamento, la División o Escuela de Nivel Medio Superior.

47. Guión de cine.

El guión cinematográfico es la denominación que recibe la versión a la pantalla grande de un tema en cuya elaboración participan en forma conjunta profesores y alumnos. Describe la acción de los personajes y recoge sus diálogos con indicaciones de sonidos y música de ambiente. Puede tratarse de una historia original, expresamente ideada y escrita para cine, o la adaptación de una obra literaria, ya sea novela, obra teatral, relato o poema.

Para la evaluación se requiere:

- a) Cuando es una obra original, copia del registro ante el Instituto Nacional de Derechos de Autor en el que consten los autores.
- b) Cuando no es una obra original, copia del pago o permiso de derechos de autor de todas las áreas comprendidas en la obra e indicando el nombre de los alumnos participantes.



48. Guión de radio.

El guión de radio es la denominación que recibe la versión auditiva de un tema en cuya elaboración participan en forma conjunta profesores y alumnos. Describe la acción de los personajes y recoge sus diálogos con indicaciones de sonidos y música de ambiente. Puede tratarse de una historia original, expresamente ideada y escrita para radio, o la adaptación de una obra literaria, ya sea novela, obra teatral, relato o poema.

Para la evaluación se requiere presentar:

1. Cuando es una obra original, copia de la constancia de autoría expedida por la instancia correspondiente y avalada por el Consejo de Divisional correspondiente o el Consejo Académico del Nivel Medio Superior e indicando el nombre de los alumnos participantes; o.
2. Cuando no es una obra original, copia del pago o permiso de derechos de autor de todas las áreas comprendidas en la obra e indicando el nombre de los alumnos participantes.
3. El registro ante el Instituto Nacional de Derechos de Autor en el que conste como autores tanto el profesor como los alumnos.

49. Guión de televisión.

El guión de televisión es la denominación que recibe la versión a la pantalla chica de un tema en cuya elaboración participan en forma conjunta profesores y alumnos. Describe la acción de los personajes y recoge sus diálogos con indicaciones de sonidos y música de ambiente. Puede tratarse de una historia original, expresamente ideada y escrita para televisión, o la adaptación de una obra literaria, ya sea novela, obra teatral, relato o poema.

Para la evaluación se requiere:

- a) Cuando es una obra original, copia de la constancia de autoría expedida por la instancia correspondiente y avalada por el Consejo de Divisional correspondiente o el Consejo Académico del Nivel Medio Superior e indicando el nombre de los alumnos participantes; o
- b) Cuando no es una obra original, copia del pago o permiso de derechos de autor de todas las áreas comprendidas en la obra e indicando el nombre de los alumnos participantes; o
- c) El registro ante el Instituto Nacional de Derechos de Autor en el que conste como autores tanto el profesor como los alumnos.



50. Guión de presentación artística.

El guión de exposición o interpretación que recibe la exposición de las obras de arte relacionadas con un tema en cuya elaboración participan en forma conjunta profesores y alumnos. Puede tratarse de un tema original o adaptado, expresamente ideado y escrito para la producción.

Para la evaluación se requiere:

- a) Cuando es una obra original, copia de la constancia de autoría expedida por la instancia correspondiente y avalada por el Consejo de Divisional correspondiente o el Consejo Académico del Nivel Medio Superior e indicando el nombre de los alumnos participantes; o
- b) Cuando no es una obra original, copia del pago o permiso de derechos de autor de todas las áreas comprendidas en la obra e indicando el nombre de los alumnos participantes.
- c) El registro ante el Instituto Nacional de Derechos de Autor en el que conste como autores tanto el profesor como los alumnos

51. Obra plástica y de diseño gráfico.

Las obras plásticas y de diseño, son las producciones artísticas de un solo evento que resultan del trabajo académico de profesores y alumnos, caracterizadas por su originalidad, relevancia y estética, y que son presentadas ante un público.

Para la evaluación se requiere:

- a) Fotografías documentales que comprueben la existencia de las piezas; o
- b) Notas periodísticas, haciendo referencia al trabajo del artista o diseñador; y
- c) Copia de constancia de autoría, expedida por el Director de la División o Escuela de Nivel Medio Superior respectiva e indicando el nombre de los alumnos participantes y el método de enseñanza aprendizaje;
- d) El registro ante el Instituto Nacional de Derechos de Autor en el que conste como autores tanto el profesor como los alumnos

52. Proyecto arquitectónico o de diseño de interiores.

Es una propuesta elaborada por profesores y alumnos sobre la más idónea resolución del entorno habitable del hombre mediante la aplicación de determinados elementos y normas básicas de carácter técnico funcionales, estético-ambientales, psicosociales y económico-legales.

Para la evaluación se requiere:

- a) Conceptualización del proyecto y desglose de actividades realizadas; y
- b) Copia de la constancia donde se especifique el nombre de los autores y la fecha de aprobación del Consejo Divisional correspondiente o el Consejo Académico del Nivel Medio Superior, expedida por el Director respectivo e indicando el nombre de los alumnos participantes y el método de enseñanza aprendizaje.



53. Escenografía (Cine, teatro y televisión)

Es la propuesta plástica y ejecución con la participación de profesores y alumnos para el desarrollo de una puesta en escena de trascendencia académica incluyendo obras de teatro propias o ajenas, ópera, cine y televisión.

Para su evaluación se requiere:

- a) Copia de la constancia de invitación o contrato por parte del Director responsable de la obra y/o institución organizadora;
- b) Fotografías documentales, programas de mano o notas periodísticas que comprueben la realización de la obra; y
- c) Copia de la constancia de autoría y finalización del proyecto, avalado por el Director de la División o Escuela de Nivel Medio Superior respectivo e indicando el nombre de los alumnos participantes y el método de enseñanza aprendizaje

54. Traducción literaria.

Es la conversión de un conjunto de obras literarias de un país, de una época, de un escritor o de un tema, escritos en un idioma diferente al original del texto, editada y publicada por la Universidad de Guanajuato u otro Consejo Editorial externo de reconocido prestigio.

Para la evaluación se requiere:

- a) Copia de la carta del editor de la versión original autorizando la traducción, y
- b) Copia de la carátula, índice y hoja legal donde aparecerá el ISBN del libro.
- c) En caso de no contar con el ISBN, se aceptarán libros editados por las casas editoriales reconocidas por el Consejo Divisional correspondiente o la Academia de Nivel Medio Superior.

55. Estreno de composición musical.

Es la presentación en público, por primera vez, de una obra musical compuesta por un profesor de la Universidad de Guanajuato y avalada por ésta.

Para la evaluación se requiere:

- a) Copia de la partitura de la obra;
- b) Programa de mano;
- c) Copia de la constancia expedida por la institución organizadora; y
- d) Copia del aval universitario, gratuito o que en caso de remuneración, ésta ingrese a la Universidad de Guanajuato.

56. Grabación de disco.

Es el trabajo de un profesor que consiste en plasmar una obra musical en material fonográfico, editado por una compañía discográfica, con aval de la Universidad.



Para la evaluación se requiere:

- a) El material físico: disco compacto, DVD, cassette, u otros análogos;
- b) Copia de la partitura de la obra (en caso de compositores) o pago de derechos de autor; y
- c) Copia del dictamen del Órgano Colegiado que avale la calidad artística.

57. Arreglo musical.

Es la adaptación que realiza un profesor de una obra musical para ser interpretada de acuerdo a las necesidades, posibilidades, efectos deseados o capacidades técnicas con que cuenta, ya sea en grabación (en video, cine, disco, u otros análogos), concierto o presentación.

Para la evaluación se requiere:

- a) Copia de la partitura que indique la dotación musical;
- b) Copia de la constancia de autoría emitida por el Director de la División o Escuela de Nivel Medio Superior; y
- c) Copia del dictamen del Órgano Colegiado que avale la calidad artística.

58. Concierto.

Es la ejecución de obras musicales para varios instrumentos y/o voces que un profesor presenta en público con un mínimo de tiempo efectivo de música de 60 minutos, avalado por el Consejo Divisional.

Para la evaluación se requiere:

Los programas de mano impresos y/o videos, carteles, anuncios, notas en prensa y artículos publicados en revistas especializadas que indiquen la representación de la Universidad de Guanajuato, avalados por el Director del Departamento, incluyendo número de participantes.

59. Recital o presentación musical.

Participación de un solista con o sin acompañante para la ejecución de varias obras musicales, presentada en público con un mínimo de tiempo efectivo de 60 minutos, o de un concierto con orquesta como solista, avalado por el Consejo Divisional correspondiente.

Para la evaluación se requiere:

Programas de mano impresos y/o videos, carteles, anuncios, notas en prensa y artículos publicados en revistas especializadas donde indiquen la representación de la Universidad de Guanajuato, avalados por el Director de Departamento.



60. Ciclo de conciertos.

Es la participación como ejecutante con una temática especial y que implica una planeación e investigación.

Para la evaluación se requiere:

- a) Proyecto de realización;
- b) Programas de mano impresos, videos, carteles, anuncios, notas en prensa, y artículos publicados en revistas especializadas de cada concierto donde indiquen la representación de la Universidad de Guanajuato, avalada por el Director del Departamento, incluyendo el número de participantes; y
- c) Registro audiovisual.

61. Gira de conciertos.

Es la presentación, por parte de un profesor, de una serie de cuando menos 6 conciertos o recitales con una temática especial en diferentes áreas geográficas y que implica una planeación e investigación.

Para la evaluación se requiere:

- a) Programas de mano impresos, videos, carteles, anuncios, notas en prensa, y artículos publicados en revistas especializadas de cada concierto donde indiquen la representación de la Universidad de Guanajuato;
- b) Registro audiovisual; y
- c) Copia de la constancia expedida por la institución organizadora, avalada por el Director del Departamento, incluyendo número de participantes.

62. Publicación impresa de obra artística

Es la producción artística, literaria o de divulgación, que resulta del trabajo de un académico y que es publicada por el consejo editorial de la Universidad de Guanajuato o alguna editorial.

Para la evaluación se requiere:

Copia de la carátula, el índice y de la página legal del libro, misma en que aparecerá el número ISBN.

63. Crítica de arte en revista especializada.

Es la opinión autorizada que emite un especialista acerca de un trabajo artístico.

Para la evaluación se requiere:



Copia de la carátula del artículo y la revista en que fue publicada.

2. INVESTIGACIÓN

64. Reconocimiento S.N.I.

Es la distinción y reconocimiento público que otorga el Gobierno Federal por medio del Sistema a los científicos y tecnólogos que hayan sobresalido por la calidad de su producción y en la formación de nuevos investigadores, y por su aportación al fortalecimiento de la investigación científica o tecnológica del país, en su línea de investigación. Las distinciones que confiere el SNI se clasifican en tres categorías que son: Candidato a Investigador Nacional, Investigador Nacional con tres niveles I, II y III.

Para la evaluación se requiere:

Constancia de reconocimiento del S.N.I., expedida por el CONACyT.

65. Investigación con financiamiento interno.

Es la investigación básica o aplicada registrada y avalada ante la instancia correspondiente del departamento que ha obtenido un financiamiento institucional por parte de la propia Universidad misma que es realizada por el profesor con la participación del alumno.

Para la evaluación se requiere:

Copia de la Constancia expedida por el Director del Departamento o del responsable del área de investigación y postgrado de la institución, con base en el reporte técnico final que presente el responsable, especificando el tipo de participación del profesor y el nombre del o los alumnos participantes en la investigación.

66. Investigación con financiamiento externo.

Es la investigación, básica o aplicada financiada por una institución u organismo externo a la Universidad, la cual se encuentra debidamente registrada y avalada ante la instancia correspondiente misma que es realizada por el profesor con la participación del alumno.

Para la evaluación se requiere:

- a) Copia de la constancia del reporte final de la investigación avalada por el organismo financiador y por el Director de la División correspondiente; y
- b) Copia de la carátula del convenio de apoyo donde indique tipo de participación.



- c) Constancia por el Director de la División indicando el nombre del o de los alumnos participantes en el proceso de investigación.

67. Informes técnicos de avance de investigación.

Es el documento que muestra los avances de una investigación con financiamiento interno y externo misma que es realizada por el profesor con la participación del alumno.

Para la evaluación se requiere:

Copia de la constancia de entrega de reporte técnico de la investigación que incluya el tipo de participación, avalado por la institución otorgante o el órgano colegiado y el Director del Departamento indicando el nombre de los alumnos participantes en el proceso de investigación.

68. Artículo especializado en revista.

Es la publicación de los resultados de investigación en revistas especializadas con arbitraje, que informan sobre estudios originales, teorías o técnicas que no han sido publicados con anterioridad y que contribuyen a la generación del conocimiento.

Para la evaluación se requiere:

Copia del artículo, portada e índice de la revista, incluyendo el nombre de los autores.

69. Comunicaciones cortas en revista.

Es la publicación de los resultados de avances de investigaciones en revistas especializadas con arbitraje, que informan sobre estudios originales, teorías o técnicas que no han sido publicados con anterioridad y que contribuyen a la generación del conocimiento.

Para la evaluación se requiere:

Copia del artículo y de la portada e índice de la revista, incluyendo el nombre de los autores.

70. Artículos de revisión bibliográfica en revista.

Es la publicación de trabajos de investigaciones bibliográficas, su finalidad es analizar críticamente, ordenar y presentar un tema determinado.

Para la evaluación se requiere:

Copia del artículo y la portada de la revista.



71. Citas bibliográficas.

Son las citas que hacen otros autores de trabajos desarrollados y publicado por un profesor de la Universidad de Guanajuato, no es aplicable para autocitas.

Para la evaluación se:

Impresión de consultas a bancos de información del período a evaluar.

72. Editorial en revista.

Es la publicación de escritos tales como prólogos, comentarios editoriales, presentaciones de libros, u otros análogos, solicitados a profesores, por un Editor o Comité Editorial, como reconocimiento a su experiencia y que implican el conocimiento profundo sobre un tema.

Para la evaluación se requiere:

- a) Copia de la portada del escrito publicado y de la portada de la revista.

73. Cartas al editor en revista.

Es la publicación de escritos como cartas, que cumplen con el objetivo de opinar sobre algunos aspectos de la política editorial de la revista. Emiten un juicio crítico sobre un hecho de dominio público, amplían, interpretan o explican algunos aspectos de trabajos publicados recientemente en la revista.

Para la evaluación se requiere:

Copia de la portada de la carta y de la revista.

74. Trabajo presentado en evento especializado.

Es la presentación de los resultados parciales o totales de una investigación, en seminarios, simposios, congresos o cualquier otro evento similar. En caso de que el trabajo haya sido presentado en más de una ocasión, deberá reubicarse en el rubro de Conferencia de divulgación.

Para evaluar se requiere:

Copia del artículo y constancia de asistencia al evento.

75. Registros de propiedad industrial.

Son los documento presentados ante el IMPI o Notario Público (Secreto Industrial) que otorgan el derecho o privilegio legal que concede el estado a una o varias personas físicas o morales, para



producir o utilizar en forma exclusiva y durante un plazo fijo, o a través de terceros bajo licencia, un producto o proceso que haya sido desarrollado por uno o varios profesores. Se incluyen los certificados de obtentor de variedad vegetal emitidos por el "Servicio Nacional de Inspección y Certificación de semillas" (SNICS).

Para la evaluación se requiere:

- a) Copia del registro ante el IMPI o Notario Público o el SNICS y copia de la portada del documento, con excepción del Secreto Industrial. Indicar el nombre de los alumnos participantes en el desarrollo de la propiedad industrial.
- b) Copia del título de la patente o del modelo de utilidad emitido por el IMPI. Indicar el nombre de los alumnos participantes en el desarrollo de la propiedad industrial; o
- c) Copia del Certificado emitido por el SNICS. Indicar el nombre de los alumnos participantes en el desarrollo de la propiedad industrial.

76. Diseño y construcción de equipo de laboratorio.

Son aquellos dispositivos originales diseñados y construidos por el profesor en la Universidad de Guanajuato, para ser utilizados en algún laboratorio con fines de investigación o docencia.

Para la evaluación se requiere:

Copia de la constancia donde especifique el nombre de los autores y la fecha de aprobación del Consejo Divisional correspondiente o el Consejo Académico del Nivel Medio Superior, expedida por el Director de la División respectivo.

77. Desarrollo de prototipo.

Es el diseño y construcción original de un dispositivo, a una escala tal que permita evaluar algún proceso, en forma previa a su implementación a gran escala o el desarrollo de una metodología innovadora.

Para la evaluación se requiere:

- a) Copia de la constancia de autoría y uso expedida por la instancia financiadora, avalada por el Director de la División.

78. Asesoría a proyectos de investigación externos.

Son las actividades que a manera de asesoría realiza el académico, como respuesta a la invitación que el profesor o la División reciben de alguna institución en la que se desarrollan proyectos relacionados con su área de especialidad.



Para la evaluación se requiere:

Copia de la constancia de participación expedida por la institución solicitante y avalada por el Director de la División o Departamento correspondiente, donde especifique el período en que se realizó la asesoría.

79. Arbitraje de trabajo de investigación.

Se refiere a la opinión escrita que emite un profesor sobre un trabajo de investigación, a solicitud de una instancia, a fin de evaluar su viabilidad y relevancia.

Para la evaluación se requiere:

Copia de la constancia de participación emitida por la instancia solicitante.

80. Arbitraje de publicación de investigación.

Es el dictamen que realiza un profesor, producto de la evaluación de un artículo científico, a solicitud de un editor o editorial.

Para la evaluación se requiere:

Copia de la constancia expedida por el editor.

81. Arbitraje de publicación de divulgación.

Es el dictamen que realiza un profesor, producto de la evaluación de un artículo de divulgación, a solicitud de un editor o editorial.

Para la evaluación se requiere:

Copia de la solicitud del editor o editorial, o constancia expedida por el editor.

3. TUTORÍAS

82. Dirección de tesis interna de doctorado, maestría, especialidad médica y licenciatura.

Es la dirección, o codirección que el profesor designado por la Comisión de profesores o el Director en los términos del artículo 68 del Estatuto Académico, lleva a cabo de un trabajo de investigación en el que el alumno desarrolla sistemáticamente un proyecto circunscrito a un programa que corresponda a la línea de investigación aprobado por el Consejo Divisional.



O bien:

Es la dirección o codirección que el profesor designado por la Comisión de Profesores o el Director en los términos del artículo 68 del Estatuto Académico, lleva a cabo de una disertación escrita que un alumno desarrolla sobre una línea específica de libre elección.

Para la evaluación se requiere:

Constancia expedida por el Director de la División donde se indique que el académico dirigió el trabajo, la fecha de presentación del examen de grado, nombre del trabajo y del alumno.

83. Dirección de tesina.

Es la dirección de un trabajo, reporte, proyecto gráfico o revisión bibliográfica que consiste en el desarrollo de un tema específico en su campo profesional.

Para la evaluación se requiere:

Copia de la constancia expedida por el Director de la División donde se indique que el académico dirigió el trabajo, la fecha de presentación del examen de grado, nombre del trabajo y del alumno.

84. Dirección de tesis externa de doctorado, maestría, especialidad médica y licenciatura.

Es la dirección que el profesor lleva a cabo de un trabajo de Investigación en el que un alumno desarrolla sistemáticamente un proyecto aprobado por la institución educativa solicitante, el cual corresponde a su línea de investigación.

O bien:

Es la dirección que el profesor, lleva a cabo de una disertación escrita que un alumno desarrolla sobre una línea específica de libre elección en una institución educativa externa a la Universidad de Guanajuato.

Para la evaluación se requiere:

Copia de la constancia emitida por el responsable de la institución involucrada correspondiente donde se indique que el académico dirigió el trabajo de tesis, la fecha de presentación del examen, nombre del trabajo y del alumno.



85. Revisión de trabajo de titulación.

Se refiere a la revisión final que realiza el académico sobre un trabajo de grado interno o externo a la Universidad de Guanajuato, con el fin de cotejar, evaluar y emitir su opinión sobre la calidad del trabajo realizado.

Para la evaluación se requiere:

Constancia emitida por el responsable de la institución involucrada correspondiente, donde se indique que el académico revisó el trabajo de tesis, la fecha de presentación del examen, así como el nombre del trabajo y del alumno.

86. Asesoría para alumnos de bajo rendimiento escolar.

Es aquella desarrollada con alumnos que sean asignados al profesor por el Director del Departamento correspondiente con la finalidad de apoyarlos en la regularización de sus estudios.

Para la evaluación se requiere presentar:

Copia de la constancia expedida por el Director del Departamento especificando el número de alumnos asesorados, materias motivo de la asesoría y horas/semana dedicadas a esta actividad.

87. Asesoría de servicio social universitario.

Es el proceso de acompañamiento desarrollado por un profesor con los alumnos de nivel medio superior y superior, que consiste en la asesoría, seguimiento, visitas de supervisión a la institución donde se desarrolla el servicio social universitario y evaluación de la actividad respectiva.

Para la evaluación se requiere:

Constancia expedida por el Director del Departamento o la Escuela de Nivel Medio Superior respectiva, especificando la lista de alumnos asignados, avalando el cumplimiento del profesor en dicha actividad.

88. Asesoría de servicio social profesional.

Es el proceso de acompañamiento desarrollado por un profesor con los alumnos de nivel superior, que consiste en la asesoría, seguimiento, visitas de supervisión a la institución donde se realiza el servicio social profesional, y evaluación de la actividad respectiva.



Para la evaluación se requiere:

- a) Constancia expedida por el Director del Departamento, especificando la lista de alumnos asignados, con fecha de inicio y terminación del servicio social profesional, así como el cumplimiento del profesor en la actividad.

89. Asesoría en verano de investigación.

Es el acompañamiento de alumnos que participan en el programa de verano de investigación desarrollando un proyecto específico y cuya organización puede ser local, regional o nacional.

Para la evaluación se requiere:

- a) Constancia de asesor, emitida por el Director de Investigación e instancia organizadora; y
- b) Copia del resumen del trabajo realizado.

90. Asesoría de alumnos.

Es la preparación de alumnos para participar en concursos, olimpiadas u otro evento académico de carácter extracurricular.

Para la evaluación se requiere:

Copia de la constancia expedida por el Director de la División correspondiente en la que se indique el nombre y número de alumnos preparados.

91. Tutoría a alumnos.

Es el proceso de acompañamiento de tipo personal y académico a lo largo del proceso educativo para mejorar el rendimiento académico, solucionar problemas escolares, desarrollar hábitos de estudio, trabajo, reflexión y convivencia social; se considerará el promedio anual durante el período a evaluar.

Para la evaluación se requiere:

Constancia de asignación con el nombre de los alumnos avalado su cumplimiento por el Director del Departamento.



4. GESTIÓN ACADÉMICA Y PARTICIPACIÓN EN VIDA COLEGIADA

La participación en vida colegiada de los profesores permite ser un ejemplo y orientación a sus alumnos de la necesidad del trabajo en equipo y la consolidación de acuerdos y conocimientos mismos que impactan la vida académica, e impulsan el desarrollo de los programas educativos lo que le permite obtener la calidad de los mismos.

92. Miembro del Consejo General Universitario.

Se refiere a la participación del profesor electo como parte del órgano de gobierno de mayor jerarquía en la Universidad de Guanajuato, en términos de la legislación vigente.

Para la evaluación se requiere:

- a. Nombramiento. (En caso de suplentes, constancia emitida por el Director de la División o del Colegio del Nivel Medio Superior, según corresponda).
- b. Constancia de asistencia y cumplimiento de la actividad con las aportaciones que impactan en el proceso de enseñanza-aprendizaje, emitido por el secretario del órgano colegiado respectivo, comisión o comité.

93. Miembro de Comisión Permanente del Consejo General Universitario.

Se refiere a la participación del Consejero electo por el Pleno del Consejo General Universitario como representante en alguna de las siguientes Comisiones Permanentes, de acuerdo a la legislación vigente.

Para la evaluación se requiere:

- a. Nombramiento.
- b. Constancia de asistencia y cumplimiento de la actividad con las aportaciones que impactan en el proceso de enseñanza-aprendizaje, emitido por el secretario del órgano colegiado respectivo, comisión o comité.

94. Miembro de Comisión Evaluadora.

Se refiere a la participación de profesor designado por el Consejo General Universitario, el Consejo Universitario de Campus, o bien, por el Consejo Académico del Nivel Medio Superior, como integrante de la Comisión encargada de llevar a cabo un estudio integral de los documentos que acrediten satisfactoriamente las actividades de Docencia, Investigación y Extensión, el trabajo profesional y académico, así como lo establecido en el Estatuto del Personal Académico, con motivo de otorgamiento de categoría y lo implementado en el presente ordenamiento.



Para la evaluación se:

- a. Nombramiento.
- b. Constancia de asistencia y cumplimiento de la actividad con las aportaciones que impactan en el proceso de enseñanza-aprendizaje, emitido por el presidente del órgano colegiado respectivo, comisión o comité.

95. Miembro de la Comisión Resolutora.

Se refiere a la participación del profesor designado por el Consejo General Universitario para integrar la Comisión Resolutora, cuya responsabilidad es decidir sobre el otorgamiento de la categoría, promoción y estímulos, previo análisis de las propuestas emitidas por las Comisiones Evaluadoras respectivas.

Para la evaluación se requiere:

- a. Nombramiento.
- b. Constancia de asistencia y cumplimiento de la actividad con las aportaciones que impactan en el proceso de enseñanza-aprendizaje, emitido por el secretario técnico del órgano colegiado respectivo, comisión o comité.

96. Miembro de la Comisión Revisora.

Se refiere a la participación del académico designado por el Consejo Universitario para integrar la Comisión Revisora en los términos del artículo 34 del Estatuto del Personal Académico.

Para la evaluación se requiere:

- a. Nombramiento.
- b. Constancia de asistencia y cumplimiento de la actividad con las aportaciones que impactan en el proceso de enseñanza-aprendizaje, emitido por el secretario técnico del órgano colegiado respectivo, comisión o comité.

97. Miembro de Consejo Universitario de Campus.

Se refiere a la participación del profesor electo como representante ante Consejo Universitario de Campus, cuya responsabilidad es desarrollar lo establecido en el artículo 24 de la Ley Orgánica y 30 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Guanajuato.

Para la evaluación se requiere:

- a. Copia del nombramiento, y
- b. Constancia de asistencia y cumplimiento de la actividad con las aportaciones que impactan en el proceso de enseñanza-aprendizaje, emitido por el secretario del órgano colegiado respectivo, comisión o comité.



98. Miembro de Consejo Académico del Nivel Medio Superior.

Se refiere a la participación del profesor electo como representante ante Consejo Académico del Nivel Medio Superior, cuya responsabilidad es desarrollar lo establecido en el artículo 33 y 34 de la Ley Orgánica y 30 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Guanajuato.

Para la evaluación se requiere:

- a. Copia del nombramiento, y
- b. Constancia de asistencia y cumplimiento de la actividad con las aportaciones que impactan en el proceso de enseñanza-aprendizaje, emitido por el secretario del órgano colegiado respectivo, comisión o comité.

99. Miembro de Consejo Divisional

Se refiere a la participación del profesor electo como representante ante el Consejo Divisional, cuya responsabilidad es desarrollar lo establecido en los artículos 27 y 28 de la Ley Orgánica y 30 del Estatuto Orgánico de la Universidad de Guanajuato.

Para la evaluación se requiere presentar:

- c. Copia del nombramiento, y
- d. Constancia de asistencia y cumplimiento de la actividad con las aportaciones que impactan en el proceso de enseñanza-aprendizaje, emitido por el secretario del órgano colegiado respectivo, comisión o comité.

100. Miembro de la Academia de Escuela de Nivel Medio Superior.

Son los profesores electos que participan como representantes en el órgano de mayor jerarquía de la Escuela de Nivel Medio Superior, en términos de la legislación vigente.

Para la evaluación se requiere:

- a. Copia del nombramiento. En caso de suplentes, constancia emitida por el Secretario Académico de la Escuela respectiva.
- b. Constancia de asistencia y cumplimiento de la actividad con las aportaciones que impactan en el proceso de enseñanza-aprendizaje, emitido por el secretario del órgano colegiado respectivo, comisión o comité.

101. Miembro de Comité de Ingreso y Permanencia.

Es el profesor que participación y forma parte del Comité responsable de atender lo relacionado con el ingreso, permanencia, y estímulos de los profesores de la Entidad Académica en cuestión, en términos de la legislación vigente.



Para la evaluación se requiere:

- a. Nombramiento.
- b. Constancia de asistencia y cumplimiento de la actividad con las aportaciones que impactan en el proceso de enseñanza-aprendizaje, emitido por el presidente del órgano colegiado respectivo, comisión o comité.

102. Miembro de Comité Revisor.

Es el profesor que participa y forma parte del Comité responsable de atender las impugnaciones interpuestas en contra de las resoluciones emitidas por el Comité de Ingreso y Permanencia.

Para la evaluación se requiere:

- a. Copia del nombramiento.
- b. Constancia de asistencia y cumplimiento de la actividad con las aportaciones que impactan en el proceso de enseñanza-aprendizaje, emitido por el presidente del órgano colegiado respectivo, comisión o comité.

103. Miembro de comité o comisión designado por órgano colegiado.

Se refiere al académico que, siendo electo por alguno de los Órganos Colegiados, cumple con el asunto específico encomendado y rinde el informe, opinión o dictamen correspondiente, en el plazo señalado.

Para la evaluación se requiere:

- a. Constancia de cumplimiento expedida por el secretario del órgano colegiado respectivo.
- b. Constancia de asistencia y cumplimiento de la actividad con las aportaciones que impactan en el proceso de enseñanza-aprendizaje, emitido por el presidente del órgano colegiado respectivo, comisión o comité.

104. Encomienda por autoridad ejecutiva o coordinador de programas y proyectos especiales.

Es la asignación de una tarea que se deriva del plan de desarrollo de las Entidades Académicas o de la Universidad de Guanajuato, que hace una autoridad unipersonal a un profesor, la cual beneficiará a la Institución. Los productos y actividades derivadas de la misma no podrán cuantificarse en ningún otro rubro.



Para la evaluación se requiere:

Copia del nombramiento y constancia de cumplimiento expedida por autoridad unipersonal.

105. Coordinador de programa educativo

Es el nombramiento que recibe el profesor para participar como coordinador de programa educativo, en una División.

Para la evaluación se requiere:

Copia del nombramiento expedido por el Director de División correspondiente donde se indique el período en que se desempeñó como tal.

106. Coordinaciones de carácter permanente, designadas por autoridad unipersonal o por órgano colegiado.

Es el nombramiento que recibe el profesor para participar como coordinador de investigación, extensión, docencia, intercambio académico, entre otros en la División, Departamento o Escuela de Nivel Medio Superior.

Para la evaluación se requiere:

Copia del nombramiento expedido por el Director de la División, Departamento o Escuela de Nivel Medios Superior, donde se indique el período en que se desempeña como tal.

B. DEDICACIÓN A LA DOCENCIA (200 puntos máximo/20%)

107. Horas clase frente a grupo por período a evaluar.

Los profesores deberán impartir un mínimo de 4 horas-semana-mes de clase frente a grupo en promedio anual, y de preferencia no más de 20, con el fin de mantener un equilibrio con las demás funciones sustantivas. La dedicación a la docencia es la impartición de cursos de nivel medio superior, licenciatura y posgrado, mismos que deberán formar parte de los planes y programas oficiales aprobados por el Consejo General Universitario, el Consejo Universitario de Campus o el Consejo Académico del Nivel Medio Superior, en el respectivo ámbito de sus atribuciones. Los cursos no deben contar con ningún tipo de remuneración extraordinaria o adicional.



Para la evaluación se requiere:

- a) Constancia de asignación del o los cursos, expedida por el Director de División o del Departamento, o de la Escuela de Nivel Medio Superior, donde se especifique el nombre del o los cursos, o bien el número de grupos de un mismo curso, período en que se llevaron a cabo, número de horas hábiles de acuerdo con el plan de estudios, y
- b) Evaluación docente positiva emitida por la Dirección de Asuntos Académicos basada en el resultado de evaluación docente institucional.

C. PERMANENCIA EN LAS ACTIVIDADES DE LA DOCENCIA (100 puntos máximo/10%)

108. Antigüedad laboral.

Es el tiempo efectivo de servicios que el docente ha laborado para la Universidad de Guanajuato.

Transitorios:

Primero.- El presente Tabulador forma parte anexa del Reglamento del Programa de Estímulos al Desempeño del Personal Docente aprobado en sesión del Consejo General Universitario de fecha 27 de agosto de 2010 bajo acuerdo CGU2010-O3-08 y abroga el anexo que se aprobó con el citado Reglamento.

Segundo.- El presente Tabulador entrará en vigor al día siguiente de su aprobación y se aplicará en beneficio de los profesores en el proceso del otorgamiento del estímulo correspondiente al año 2012 y subsecuentes.

Tercero.- Se instruye a la Rectoría General para que informe el contenido del presente anexo a la Secretaría de Educación Pública para los efectos correspondientes.

Acuerdo interpretativo adoptado por el Consejo General Universitario en la sesión Ordinaria del 19 de febrero de 2016

CGU2016-O1-05.- En atención a lo estipulado por el artículo 50, fracción I, del Estatuto Orgánico, el Consejo General Universitario resolvió, aprobar por unanimidad de votos el dictamen puesto a su consideración y en consecuencia, acordó que:



Conforme a lo establecido por los artículos 5 del Estatuto del Personal Académico y 39 del Reglamento del Programa de Estímulos del Personal Docente, los miembros de las comisiones evaluadoras y resolutora, durarán en funciones dos años, estando en posibilidades de ser reelectos para un periodo consecutivo.

Igualmente, podrán ser electos para un nuevo periodo, siempre y cuando entre la conclusión del segundo y el inicio del tercero, hayan transcurrido cuando menos dos años.